



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

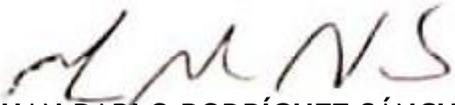
Neiva, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MARISOL LOZANO DEVIA
Demandado : DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A.
Radicado : 2019-00849

Del incidente de nulidad presentado por la apoderada de la parte demandada DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A. representada por el señor JADER ALBERTO ZULETA CALDERON, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

De otro lado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada PAULA ALEJANDRA MARTINEZ POSADA con C.C. No. 38.364.165 y T.P. No. 308.048 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP

41001418900320190084900 - NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN- DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO - MARISOL DEVIA VS DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA

Paula Alejandra Martínez Posada <legaltolima@gmail.com>

Mié 19/07/2023 10:17 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (10 MB)

NULIDAD - NEIVA DISEÑO Y MODA 41001418900320190084900.pdf;

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

Ref.: RAD. 41001418900320190084900

Proceso de Restitución de bien inmueble arrendado MARISOL LOZANO DEVIA VS DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA.

PAULA ALEJANDRA MARTÍNEZ POSADA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 38.364.165 de Ibagué con el correo legaltolima@gmail.com, y portadora de la tarjeta profesional de abogada. 308 048 del C. S. de la J., obrando conforme poder que me fue conferido por el señor **JADER ALBERTO ZULETA CALDERON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.233.307, expedida en Ibagué, actuando en nombre y representación de la sociedad **DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA**, de manera atenta me permito solicitar que se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que admite la demanda por haberse omitido la notificación personal al demandado, mi petición la sustento en los siguientes:

PAULA ALEJANDRA MARTÍNEZ POSADA
ASESORA JURÍDICA EXTERNA

Oficina 201 Edif Alfa y Omega Clle 7A No 1-33

Cel. 3123266522 Tel. (8) 5155428

legaltolima@gmail.com

Ibagué - Tolima



SEÑORES

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E. S. D.**

Ref.: RAD. 41001418900320190084900

**Proceso de Restitución de bien inmueble arrendado MARISOL LOZANO DEVIA VS
DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA.**

PAULA ALEJANDRA MARTÍNEZ POSADA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 38.364.165 de Ibagué con el correo legaltolima@gmail.com, y portadora de la tarjeta profesional de abogada. 308 048 del C. S. de la J., obrando conforme poder que me fue conferido por el señor **JADER ALBERTO ZULETA CALDERON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.233.307, expedida en Ibagué, actuando en nombre y representación de la sociedad **DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA**, de manera atenta me permito solicitar que se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que admite la demanda por haberse omitido la notificación personal al demandado, mi petición la sustento en los siguientes:

HECHOS:

1. La empresa que represento no tiene relación contractual de ningún tipo con la demandante.
2. Nos enteramos del proceso en referencia a causa de un trámite que debíamos adelantar ante la Cámara y Comercio y el mismo fue negado por encontrarse registrado un embargo del establecimiento de comercio con base en el mismo.
3. Revisando nuestra base de datos lo único que se encontró con relación a la demandante fue una carta muy extraña que se recibió en agosto de 2019 por parte de un abogado informándonos sobre una representación general relacionada con el espacio de menos de un metro cuadrado que se encuentra arrendado a la señora **HERCILIA DEVIA LUGO** para la disposición de una vaya, en donde se pactó el valor de \$100.000 al año como canon de arrendamiento, en esa extraña misiva de manera quijotesca también se nos informaba un aumento exagerado, ilógico y hasta risible del valor del canon (aumento, además, desde cualquier punto de vista ilegal). Cómo es una práctica frecuente el hecho de suplantar la identidad de arrendadores para recibir pagos de cánones de manera fraudulenta, obviamente se solicitó al abogado copia del poder general que acreditará la capacidad para actuar en nombre de la arrendadora, documento que nunca fue aportado, por lo que simplemente se pasó por alto dicha comunicación.
4. Estos hechos narrados dan pie a la declaratoria de la nulidad del proceso, por cuanto denotan que no hay justificación alguna para la omisión de la notificación de la demanda de manera personal, pues si fue posible para la demandante radicar en nuestra empresa un documento cualquiera, no tiene sentido lo indicado en el estado publicado en el sistema Siglo XXI con fecha 17 de enero de



2020: “ *Se agrega not. personal, falta de informacion, esta al despacho.*”

5. De esta forma se tipifica entonces, la causal de nulidad por indebida notificación, la cual debe ser decretada por su Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente petición en el artículo 133 y siguientes del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas (...)

134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE.

(...)

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

(...)

Valga destacar que la demanda se radicó en el mes de noviembre de 2019, fecha para la cual regían los artículos 291 y 292 del CGP, esto es, la notificación personal o, en su defecto, por aviso:

ARTÍCULO 291. NOTIFICACIÓN PERSONAL.

...

La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a



la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

...

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

...

6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

...

Del mismo modo, ya en vigencia del Decreto 806 de 2020 se requirió un emplazamiento, cuando lo cierto es que se debían dar aplicación a lo indicado en estas normas:

Art. 8: Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.



El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

...

Esta norma fue declarada exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-420-2020, pero se condicionó el inciso tercero “*en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”.

Sobra decir que la parte demandante sí se contaba con la información necesaria y suficiente para llevar a cabo el proceso e notificación en debida forma, esta obra en el Certificado de existencia y representación legal de la demandada, en el mismo en el que se inscribió la medida de embargo que hoy causa cuantiosos daños a la empresa.

PETICIÓN

1. Qué se decrete la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, se nos tenga por notificados por conducta concluyente y se corra traslado de la demanda y anexos, así como del auto que la admite, para en el término legal oportuno proceder a oponernos o allanarnos a las pretensiones de la misma.

PRUEBAS

- Documento que fue notificado a la empresa por parte de la demandante.
- Contrato de arrendamiento y soportes de pago.



ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y las pruebas.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibe en el correo cpcompany1985@yahoo.com

La suscrita en el correo legaltolima@gmail.com

Del Señor Juez,

PAULA ALEJANDRA MARTÍNEZ POSADA

CC. No. 38.364.165 de Ibagué

308 048 del C. S. de la J

Correo registrado legaltolima@gmail.com



Paula Alejandra Martínez Posada <legaltolima@gmail.com>

Fwd: Fw: AUMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO Y SOLICITUD DE PAGO INMEDIATO1 mensaje

marta zuluaga <tesoreriacompany@gmail.com>

19 de febrero de 2021, 10:43

Para: marta zuluaga <tesoreriacompany@gmail.com>, legaltolima@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **marta zuluaga** <tesoreriacompany@gmail.com>

Date: sáb, 17 de ago. de 2019 a la(s) 11:24

Subject: Fwd: Fw: AUMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO Y SOLICITUD DE PAGO INMEDIATO

To: <felipez_25@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **jheniffer mayerli cardona alonso** <jhemacal09@yahoo.es>

Date: mié., 14 de ago. de 2019 a la(s) 11:48

Subject: Fw: AUMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO Y SOLICITUD DE PAGO INMEDIATO

To: Marta Zuluaga <tesoreriacompany@gmail.com>

Jheniffer Mayerli Cardona Alonso
Contador Publico
Universidad Cooperativa de Colombia

"El señor es mi pastor, nada me faltara"

----- Mensaje reenviado -----

De: HAROLD BRAVO RODRIGUEZ <haroldbravorodriguez@hotmail.com>

Para: jhemacal09@yahoo.es <jhemacal09@yahoo.es>; HAROLD BRAVO RODRIGUEZ <haroldbravorodriguez@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de agosto de 2019 17:32:35 GMT-5

Asunto: AUMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO Y SOLICITUD DE PAGO INMEDIATO

Neiva, 13 de agosto de 2019

Señor:**Gerente y Representante Legal****DISEÑO y MODA NUEVO MUNDO S.A.****L.****C.**

Referencia : Aumento de canon de arrendamiento y solicitud de pago inmediato por mora.

HAROLD JOSELÍN BRAVO RODRIGUEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en Neiva, Huila, identificado con cédula de ciudadanía N°. 76.315.919 de Popayán, Cauca, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 94276 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el poder judicial que anexo debidamente conferido por la Señora **MARISOL LOZANO DEVIA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la Calle 25A No. 7-39, Barrio José Eustacio Rivera, Neiva, Huila, identificada con C.C. No. **1.075.238.980** de Neiva, Huila, quien a su vez actúa en calidad de apoderada general de su madre, Señora **HERCILIA DEVIA LUGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 65.787.537 de Natagaima, Tolima, de conformidad con la Escritura Pública No. **CIENTO NOVENTA Y DOS (192)** del cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019), de la Notaría Quinta de Neiva, Huila, con el debido respeto me dirijo a Usted con el fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

1.- Que ante la mora en los cánones de arrendamiento de los años 2017, 2018 y 2019 del inmueble ubicado en la Calle 25A No. 7-37, Barrio José Eustacio Rivera, Neiva, Huila, para la instalación de una Valla Publicitaria de 6 x 5 metros con publicidad alusiva a **C.P. COMPANY**, mi representada le informa que el valor del canon de arrendamiento de los años adeudados, así como de los años siguientes, por ser un contrato comercial, se incrementan a **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000.oo)**, cada año, desde el año 2017, de la siguiente manera:

| | AÑO | VALOR |
|-----------------------------------|------|--------------------------|
| | 2017 | \$60.000.000.oo. |
| | 2018 | \$60.000.000.oo. |
| | 2019 | \$60.000.000.oo. |
| VALOR DE CANONES ADEUDADOS | | \$180.000.000.oo. |

2.- Por lo tanto, mi representada solicita que se le pague de manera inmediata y a más tardar en el día de hoy 13 de agosto de 2019, el valor total de los cánones de arrendamiento incrementados y adeudados de los años 2017, 2018 y 2019, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$180.000.000.oo)**.

NOTIFICACIÓN : Toda respuesta la recibiré en la Oficina 304, Calle 9 No. 3-50, Centro Comercial MEGACENTRO, Neiva, Huila, celular: 3015485385, email harolbravorodriguez@hotmail.com

Anexo poder debidamente conferido para adelantar la demanda de restitución de inmueble arrendado.

Atentamente,

HAROLD JOSELÍN BRAVO RODRIGUEZ

C.C. No.76.315.919 de Popayán

T.P. No. 94276 del C.S. de la J.

4 adjuntos

HAROLD BRAVO RODRIGUEZ

ABOGADO

Especialista en Derecho Financiero

Neiva, 13 de agosto de 2019

Señor:

Gerente y Representante Legal

DISEÑO y MODA NUEVO MUNDO S.A.

L.

C.

Referencia : Aumento de canon de arrendamiento y solicitud de pago inmediato por mora.

HAROLD JOSELÍN BRAVO RODRIGUEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en Neiva, Huila, identificado con cédula de ciudadanía N°. 76.315.919 de Popayán, Cauca, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 94276 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el poder judicial que anexo debidamente conferido por la Señora **MARISOL LOZANO DEVIA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la Calle 25A No. 7-39, Barrio José Eustacio Rivera, Neiva, Huila, identificada con C.C. No. **1.075.238.980** de Neiva, Huila, quien a su vez actúa en calidad de apoderada general de su madre, Señora **HERCILIA DEVIA LUGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 65.787.537 de Natagaima, Tolima, de conformidad con la Escritura Pública No. **CIENTO NOVENTA Y DOS (192)** del cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019), de la Notaría Quinta de Neiva, Huila, con el debido respeto me dirijo a Usted con el fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

1.- Que ante la mora en los cánones de arrendamiento de los años 2017, 2018 y 2019 del inmueble ubicado en la Calle 25A No. 7-37, Barrio José Eustacio Rivera, Neiva, Huila, para la instalación de una Valla Publicitaria de 6 x 5 metros con publicidad alusiva a **C.P. COMPANY**, mi representada le informa que el valor del canon de arrendamiento de los años adeudados, así como de los años siguientes, por ser un contrato comercial, se incrementan a **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000.oo)**, cada año, desde el año 2017, de la siguiente manera:

| | AÑO | VALOR |
|--|-----------------------------------|--------------------------|
| | 2017 | \$60.000.000.oo. |
| | 2018 | \$60.000.000.oo. |
| | 2019 | \$60.000.000.oo. |
| | VALOR DE CANONES ADEUDADOS | \$180.000.000.oo. |

HAROLD BRAVO RODRIGUEZ

ABOGADO

Especialista en Derecho Financiero

Neiva, 5 de agosto de 2019

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

E.

S.

D.

REFERENCIA : MEMORIAL PODER

MARISOL LOZANO DEVIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la Calle 25A No. 7-39, Barrio José Eustacio Rivera, Neiva, Huila, identificada con C.C. No. **1.075.238.980** de Neiva, Huila, actuando en mi calidad de apoderada general de mi madre, Señora **HERCILIA DEVIA LUGO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 65.787.537 de Natagaima, Tolima, de conformidad con la Escritura Pública No. **CIENTO NOVENTA Y DOS (192)** del cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019), de la Notaría Quinta de Neiva, Huila, de manera atenta y respetuosa me dirijo a Usted con el fin de ponerle en conocimiento que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor **HAROLD JOSELÍN BRAVO RODRIGUEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Neiva - Huila, identificado con C.C. No. 76.315.919 de Popayán ©, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 94276 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación formule y lleve hasta su terminación demanda de Restitución de Inmueble Arrendado con indemnización integral de perjuicios, en contra de **DISEÑO y MODA NUEVO MUNDO S.A.**, con Nit. 830080299-8, con matrícula mercantil No. 01056250 de la Cámara de Comercio de Bogotá, Cundinamarca, con el fin de que se nos paguen los cánones adeudados y se nos indemnicen integralmente los perjuicios materiales, morales, daño en la vida de relación y demás perjuicios que sean pertinentes, por el incumplimiento del contrato de arrendamiento, así como por la lesión enorme causada con dicho contrato, suscrito el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil tres (2003), de conformidad con los hechos y pruebas que se relacionarán en la demanda, y nos represente hasta el final del proceso.

Mi apoderado queda revestido de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, así como para recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, solicitar medidas preventivas y cautelares de embargo y secuestro, allanarse, disponer del derecho en litigio, realizar actos reservados por la ley a la parte, y todas las indispensables para el desempeño del mandato conferido.

HAROLD BRAVO RODRIGUEZ

ABOGADO

Especialista en Derecho Financiero

Solicito respetuosamente al Señor Juez, reconocerle personería para actuar de conformidad con lo expresado en este memorial.

Atentamente,


MARISOL LOZANO DEVIA

C.C. No. 1.075.238.980 de Neiva, Huila



RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Oficina Judicial Neiva
Presentación Personal

Fecha: 06 AGO 2019

Nombre: Marisol Lozano Devia

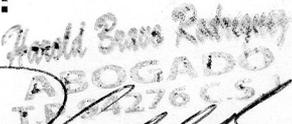
C.C. 1075238980 de Neiva T.P. CSJ

Demanda Poder Memorial

Firma: Marisol Lozano Devia

Jefe de Oficina Judicial [Signature]

ACEPTO:


HAROLD BRAVO RODRIGUEZ
ABOGADO
T.P. 94276 C.S.J.

HAROLD JOSELÍN BRAVO RODRIGUEZ

C.C. No. 76.315.919 de Popayán

T.P. No. 94276 del C.S. de la J.

HAROLD BRAVO RODRIGUEZ

ABOGADO

Especialista en Derecho Financiero

2.- Por lo tanto, mi representada solicita que se le pague de manera inmediata y a más tardar en el día de hoy 13 de agosto de 2019, el valor total de los cánones de arrendamiento incrementados y adeudados de los años 2017, 2018 y 2019, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$180.000.000.00)**.

NOTIFICACIÓN : Toda respuesta la recibiré en la Oficina 304, Calle 9 No. 3-50, Centro Comercial MEGACENTRO, Neiva, Huila, celular: 3015485385, email haroldbravorodriguez@hotmail.com

Anexo poder debidamente conferido para adelantar la demanda de restitución de inmueble arrendado.

Atentamente,

Harold Bravo Rodriguez

ABOGADO
C.C. No. 76.315.919

HAROLD JOSELÍN BRAVO RODRIGUEZ

C.C. No. 76.315.919 de Popayán

T.P. No. 94276 del C.S. de la J.



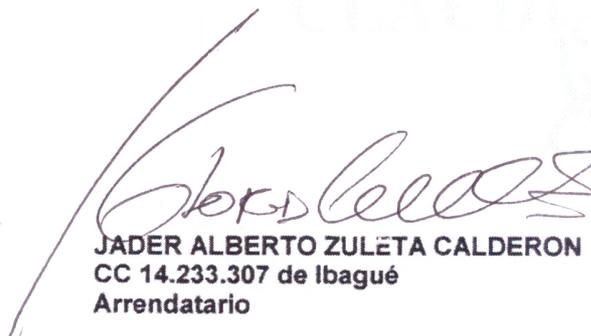
DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A.

NIT. 830.080.299-8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre el señor **JADER ALBERTO ZULETA CALDERON**, titular de la cedula de ciudadanía numero 14.233.307 expedida en la ciudad de Ibagué, como Representante Legal de **DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A.** En calidad de **ARRENDATARIO** y la señora **HERCILIA DEVIA LUGO CC. 65.787.537 de Natagaima** en calidad de arrendador. El señor **JADER ALBERTO ZULETA CALDERON** se compromete a tomar en arriendo el terreno ubicado en la **CALLE 25 A N. 7-37 JOSE E. RIVERA**, para la instalación de una valla publicitaria de 6 x 5 metros con publicidad alusiva a **C.P COMPANY – SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO: un año a partir 01 DE ENERO DE 2016 AL 01 DE ENERO DE 2017:** Al culminar el contrato será renovado siempre y cuando el arrendador de previa autorización – **CUARTO: El canon de arrendamiento Anual será de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (150.000) – Quinto: Forma de pago: El año se pagara en calidad de anticipo. SEXTO: El arrendatario se compromete a cancelar cualquier daño que ocasione la instalación de la valla, siempre y cuando sea por error de instalación. – SEPTIMO: El arrendatario se compromete a culminar el contrato, a dejar en perfecto estado la zona de ubicación de la valla publicitaria durante la vigencia del contrato. – OCTAVO: En caso de incumplimiento de ambas partes se estipula una multa una multa de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) MCTE. El presente contrato se firma en la ciudad de Ibagué a los catorce (23) días del mes de Octubre del año dos mil Quince (2015).**

NOTA: Se cancela el año 2016 por adelantado


JADER ALBERTO ZULETA CALDERON
CC 14.233.307 de Ibagué
Arrendatario


HERCILIA DAVIA LUGO
CC. 65.787.537 de Natagaima
Arrendador

Principal: Cra. 111 c No. 86-74 - Local 248 - C.C. Unicentro - Tel.: 244 075 07 - Bogotá D.C.
Agencia Ibagué: Jordán 2da. Etapa Manzana 18 Casa 9 Tel.: 274 19 02 - Fax: 2741733
E-mail: cpcompany1985@yahoo.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.787.537**

DEVIA LUGO
APELLIDOS

HERCILIA
NOMBRES

Hercilia Devia Lugo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-1969**

HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-OCT-1987 NATAGAIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



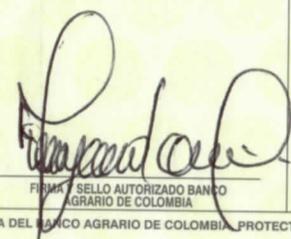
A-1900100-50139141-F-0065787537-20080207 07440 06037A 02 189426565

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

| | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|--|--|--|--|--|-----------------------------------|--|
| FECHA EMISION AÑO MES DIA 2 0 1 9 0 9 1 1 | | | MUNICIPIO NEIVA | | NUMERO DE OPERACION 238531283 | | NUMERO DE TITULO | | | |
| CODIGO OFICINA 2905 | | OFICINA RECEPTORA NEIVA SUCURSAL | | | CANON DE ARRENDAMIENTO | | AÑO MES CAUSA 2 0 1 9 1 2 NO RECIBE PAGA ANOS | | | |
| ARRENDATARIO O INQUILINO | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. X 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP | | | PRIMER APELLIDO 8300802986 | | SEGUNDO APELLIDO DISEÑO Y MODA NUEVO | | | |
| ARRENDADOR O BENEFICIARIO | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP | | | PRIMER APELLIDO 65787537 DEYIA LUGO | | SEGUNDO APELLIDO HERCILIA | | | |
| DIRECCION DEL INMUEBLE CLL 25 A N 7 37 BJEJ NEIVA | | | | DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CLL 25 A N 7 37 BJEJ NEIVA | | | | | | |
| VALOR EN LETRAS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/100 | | | | VALOR EN NUMEROS \$ 450,000.00 | | | | | | |
| FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ 450,000.00 <input checked="" type="radio"/> NOTA DEBITO \$ | | | | | | | | | | |
| TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. | | | | | | | | | | |
| <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO | | | | | | | | | | |
|  FIRMA DEPOSITANTE 1.110.464.111 | | |  FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | | |  FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | | | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO | |

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 ABRIL/2019

44835-OficinaBanAgrDepAme-190319

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOBREBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia
Deposito de Arrendamiento \$ 450,000.00



SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E. S. D.

Ref.: Poder RAD. 41001418900320190084900

JADER ALBERTO ZULETA CALDERON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.233.307, expedida en Ibagué, actuando en nombre y representación de la sociedad **DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA**, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a la abogada **PAULA ALEJANDRA MARTÍNEZ POSADA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 38.364.165 de Ibagué con el correo legaltolima@gmail.com, y portadora de la tarjeta profesional de abogada. 308 048 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación se notifique y actúe dentro del proceso en referencia promovido por la señora **MARISOL DEVIA LOZANO**.

Mi apoderado cuenta con las facultades generales de ley y las necesarias para el cabal cumplimiento del mandato, entre ellas las de sustituir, recibir, interponer recursos, etc.

Sírvase reconocerle personería en los términos del presente poder.

Atentamente,

(Fdo. art 2º Dec. 806 de 2020)

JADER ALBERTO ZULETA CALDERON
C. C. 14.233.307

Acepto,

(Fdo. art 2º Dec. 806 de 2020)

PAULA ALEJANDRA MARTÍNEZ POSADA
CC. No. 38.364.165 de Ibagué
308 048 del C. S. de la J
Correo registrado legaltolima@gmail.com



Paula Alejandra Martínez Posada <legaltolima@gmail.com>

PODER PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

2 mensajes

Paula Alejandra Martínez Posada <legaltolima@gmail.com>
Para: Jader Zuleta - CP COMPANY <cpcompany1985@yahoo.com>

19 de julio de 2023, 8:31

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E. S. D.

Ref.: Poder RAD. 41001418900320190084900

JADER ALBERTO ZULETA CALDERÓN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.233.307, expedida en Ibagué, actuando en nombre y representación de la sociedad **DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA**, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a la abogada **PAULA ALEJANDRA MARTÍNEZ POSADA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.364.165 de Ibagué con el correo legaltolima@gmail.com, y portadora de la tarjeta profesional de abogada. 308 048 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación se notifique y actúe dentro del proceso en referencia promovido por la señora **MARISOL DEVIA LOZANO**.

Mi apoderado cuenta con las facultades generales de ley y las necesarias para el cabal cumplimiento del mandato, entre ellas las de sustituir, recibir, interponer recursos, etc.

Sírvase reconocerle personería en los términos del presente poder.

Atentamente,

(Fdo. art 2º Dec. 806 de 2020)

JADER ALBERTO ZULETA CALDERÓN
C. C. 14.233.307

Acepto,

(Fdo. art 2º Dec. 806 de 2020)

PAULA ALEJANDRA MARTÍNEZ POSADA
CC. No. 38.364.165 de Ibagué
308 048 del C. S. de la J
Correo registrado legaltolima@gmail.com

 **PODER NEIVA DISEÑO Y MODA 41001418900320190084900.pdf**
82K

Jader Zuleta - CP COMPANY <cpcompany1985@yahoo.com>
Para: Paula Alejandra Martínez Posada <legaltolima@gmail.com>

19 de julio de 2023, 8:38

buenos dias envio lo solicitado

CP COMPANY
Diseño Y Moda Nuevo Mundo S.A
Mz 18 Casa 9 Jordán 2 Etapa
Ibagué - Tolima
Teléfono: 274 1902 Ext. 101

----- Mensaje reenviado -----

De: Paula Alejandra Martínez Posada <legaltolima@gmail.com>
Para: Jader Zuleta - CP COMPANY <cpcompany1985@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 19 de julio de 2023, 08:32:04 a. m. GMT-5
Asunto: PODER PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

[El texto citado está oculto]

 **PODER NEIVA DISEÑO Y MODA 41001418900320190084900.pdf**
82K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2023 Hora: 10:40:31
Recibo No. AB23354989
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233549895DD1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de la expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA
Nit: 830080299 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01056250
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2000
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 9 37 07 Oficina 201 Centro
Comercial Provicentro
Bogotá D.C.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cpcompany1985@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 7039841
Teléfono comercial 2: 2741733
Teléfono comercial 3: 3173692544

Dirección para notificación judicial: Calle 9 37 07 Oficina 201
Centro

Comercial Provice

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cpcompany1985@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 7039841
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2023 Hora: 10:40:31
Recibo No. AB23354989
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233549895DD1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Fusagasugá, Bogotá D.C. (7), Pitalito, Sincelejo, Yopal, Ibagué (2), Neiva, Granada Cundinamarca.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001883 del 18 de diciembre de 2000 de Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2000, con el No. 00758513 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de diciembre de 2045.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: A. El diseño y confección de prendas de vestir; B. La venta de ropa sport en general; C. La importación y exportación de materia prima para la elaboración de prendas de vestir. D. La importación y exportación de productos confeccionados; E. La celebración de contratos de agencia comercial para la confección de prendas de vestir; F. La maquila de confección, G. El comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas. H. El establecimiento de supermercados y almacenes en cadena. I. El arrendamiento y explotación de inmuebles, J. La compra y venta de inmuebles. K. El agenciamiento, comisión y administración de inmuebles dedicados al alquiler, compra y venta y L. La adquisición, establecimiento, administración y explotación de almacenes, supermercados, depósitos, bodegas y demás establecimientos comerciales relacionados con prendas de vestir. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que fueren necesarias y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2023 Hora: 10:40:31
Recibo No. AB23354989
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233549895DD1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conducentes para el logro de sus fines. El expendio a la mesa, de comidas preparadas en cafeterías. La sociedad no podrá ocuparse en actividades diferentes de las que constituyen su objeto social, conforme a la extensión y comprensión que se indican en el artículo anterior.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$190.000.000,00
No. de acciones : 190.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$95.000.000,00
No. de acciones : 95.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$95.000.000,00
No. de acciones : 95.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad, su representación judicial y extrajudicial, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente. En las faltas temporales o accidentales del Gerente, será reemplazado por un suplente. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de treinta (30) días consecutivos sin licencia, la Junta Directiva nombrará un nuevo Gerente para el resto del periodo; mientras se hace el nombramiento, la gerencia será ejercida por el suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2023 Hora: 10:40:31**

Recibo No. AB23354989

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233549895DD1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Como Representante Legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente, el Gerente tiene facultades para celebrar o ejecutar, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter preparatorio, accesorio o complementario para la realización del objeto social, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la compañía. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir y comprometer los negocios sociales, promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga nova obligaciones o créditos, suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la sociedad, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. Son atribuciones del Gerente, A. Ejecutar los derechos de la Asamblea General de Accionistas y las resoluciones de la Junta Directiva. B. Velar porque todos los trabajadores de la sociedad cumplan satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario, designar interinamente a quien deban reemplazarlos, y dar cuenta de todo ello a la Junta Directiva para que esta resuelva lo que estime necesario o conveniente; C. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios y determinar sus facultades, previa autorización de la Junta Directiva cuando se trate de constituir apoderados generales, D. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a realizar el objeto social; sometiendo previamente a la Junta Directiva los negocios en que ella debe intervenir por disposición de los estatutos o la ley; E. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o deposito se mantengan con las seguridades debidas; F. Asistir a las reuniones de las asambleas o juntas de socios de las compañías, corporaciones o comunidades en que la sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de estas de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; G. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias, H. Visitar las dependencias de la sociedad cuando lo estime conveniente; I. Cumplir con las funciones que en virtud de delegación expresa de Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva le sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2023 Hora: 10:40:31
Recibo No. AB23354989
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233549895DD1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiadas transitoriamente o para casos especiales; J. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley o por la naturaleza de su cargo. Parágrafo: El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva para la ejecución de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de 1,000 salarios mínimos mensuales vigentes. Corresponde a la directiva autorizar al Gerente para la ejecución de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de salarios mínimos mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000015 del 17 de julio de 2002, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2002 con el No. 00837170 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------|-------------------------------|--------------------------|
| Gerente | Jader Alberto Zuleta Calderon | C.C. No. 000000014233307 |

Por Acta No. 66 del 23 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2014 con el No. 01861675 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Suplente | Andres Felipe Zuleta Caceres | C.C. No. 000001110464111 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 0000021 del 15 de mayo de 2003, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2003 con el No. 00904851 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES | CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------|-------|--------|----------------|
|-------------|-------|--------|----------------|

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2023 Hora: 10:40:31
Recibo No. AB23354989
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233549895DD1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Claudia Patricia C.C. No. 000000038247752
Caceres Zuluaga

Segundo Renglon Jader Alberto Zuleta C.C. No. 000000014233307
Calderon

Tercer Renglon Lidia Mireya Zuleta C.C. No. 000000038246084
Calderon

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Yovany Alexander C.C. No. 000000093087135
Bocanegra Cuevas

Segundo Renglon Sandra Patricia C.C. No. 000000065750611
Cardenas Tobar

Tercer Renglon Gloria Patricia Cruz C.C. No. 000000065736900
Roa

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 84 del 26 de febrero de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2021 con el No. 02682996 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Cristian Eliana C.C. No. 000000028919475
Principal Rodriguez Barrios T.P. No. T-208628

Por Acta No. 89 del 18 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02848165 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Diana Carolina Muñoz C.C. No. 000001110567656

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2023 Hora: 10:40:31
Recibo No. AB23354989
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233549895DD1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 4711
Otras actividades Código CIIU: 4772

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: C P COMPANY
Matrícula No.: 01068288
Fecha de matrícula: 20 de febrero de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cc Escorial Lc 117
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: C P COMPANY
Matrícula No.: 01146093
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: C.C.Unicentro De Occidente Lc 248
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 3791 del 31 de octubre de 2017, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el registro no.00166994 del libro viii, el juzgado 8 civil municipal de villavicencio, comunico que en el proceso ejecutivo no. 500014003008-20170087600, de: coasirves s.A.S antes coasirves ltda contra: sofia hernandez valenzuela, diseño y moda nuevo mundo s.A. Y jader alberto zuleta calderon se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 724 del 25 de febrero de 2020, inscrito el 28 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00183461 del libro VIII, el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal de mínima cuantía No. 410014189003-2019-00849-00, de: Marisol Lozano Devia CC. 1.075.238.980, Apoderado: Harold Joselin Bravo Rodriguez, contra: DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2023 Hora: 10:40:31
Recibo No. AB23354989
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233549895DD1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CP COMPANY GRANADA
Matrícula No.: 02560568
Fecha de matrícula: 8 de abril de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Est Santa Sofia De Granada Km 30 Via Bta
- Girard L 2
Municipio: Granada (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 67.976.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2023 Hora: 10:40:31

Recibo No. AB23354989

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233549895DD1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO